



## ACUERDO No. CSJANTA24-140

14 de mayo de 2024

“Por el cual se prorroga la autorización de cierre extraordinario sin suspensión de términos dispuesta en el Acuerdo CSJANTA24-34 (15-02-24) modificado con Acuerdo CSJANTA24-54 (05-03-24) y prorrogada con Acuerdos CSJANTA24-69 (22-03-24), CSJANTA24-91 (11-04-24) y CSJANTA24-104 (26-04-24) para el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Barbosa - Antioquia”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 433 (03-02-99) y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia emitió Acuerdo CSJANTA24-34 (15-02-24), modificado con Acuerdo CSJANTA24-54 (05-03-24), por el que se dispuso el cierre extraordinario sin suspensión de términos de la sede donde funciona el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Barbosa-Antioquia a partir del 16 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2024 ambas fechas inclusive, debido al deterioro y desgaste en la estructura del inmueble en tanto no garantizaba la estabilidad y seguridad en la edificación y amenazando riesgo en la vida y salud de los servidores judiciales que allí prestan el servicio de justicia.
2. Ante la imposibilidad por parte de la Dirección Seccional de Medellín para la consecución de un inmueble que cumpla con las condiciones óptimas para el funcionamiento del despacho, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con Acuerdos CSJANTA24-69 (22-03-24), CSJANTA24-91 y CSJANTA24-104 (26-04-24) dispuso prorrogar la medida de cierre extraordinario sin suspensión de términos, hasta el 15 de mayo de 2024, inclusive.
3. Con oficio DESAJMER24-1857 (08-05-24), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, informa al Consejo Seccional que ya se cuenta con el inmueble en el cual será reubicado el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Barbosa; mismo que fue avalado por 1. Área de Infraestructura, 2. Área Administrativa, 3. Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando resultado positivo teniendo en cuenta que cumple con las condiciones mínimas de calidad e infraestructura específicas para las necesidades de la Rama Judicial en dicho municipio.
4. Debido a que el propietario no ha culminado con las adecuaciones necesarias para la ocupación y puesta en funcionamiento requeridas para la correcta prestación del servicio de justicia, la Directora Seccional solicita nueva prórroga de cierre sin suspensión de términos hasta el martes 21 de mayo de 2024 inclusive, en tanto para esta fecha se tiene presupuestado finalizar las obras.
5. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «**ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito**» y en razón a ello se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que se logre el objetivo previsto y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la

Directora Seccional en cuanto se cuenta con inmueble sobre el que, aun se precisa hasta el 21-05-24 para terminar las adecuaciones necesarias, razón por la cual este Consejo Seccional autoriza el cierre solicitado.

Por tanto y teniendo como fundamento lo anteriormente anotado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria 18 (08-05-24),

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar **hasta el 21 de mayo de 2024 inclusive**, la medida de cierre extraordinario del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Barbosa-Antioquia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** Los servidores judiciales adscritos al despacho judicial cuyo cierre extraordinario se prorroga deberán prestar servicio de manera remota desde el lugar que tengan autorizado para residir, usando las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics.

**ARTICULO 3°.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que la prestación del servicio pueda realizarse con el uso de las Tics, precisando que uno de los servidores judiciales del despacho objeto de la situación, continúe prestando sus servicios desde las instalaciones del juzgado 2° Promiscuo del Municipio de Barbosa como viene haciéndose, a fin de que atienda a los usuarios de justicia que presencialmente se presenten para recibir información que requieran de dicho despacho.

**ARTICULO 4°.** La titular del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Barbosa – Antioquia debe dar a conocer a sus usuarios el presente acto administrativo, dejando igualmente en lugar visible del inmueble donde se prestaba el servicio de justicia, el nombre del servidor judicial que atenderá presencialmente a los usuarios que acudan en busca de información al juzgado 2° promiscuo municipal, donde permanecerá hasta tanto se disponga por la Dirección Seccional de Medellín, el inmueble para donde será trasladado dicho despacho.

**ARTICULO 5°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la titular del Juzgado objeto de esta medida, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Tribunal Superior de Medellín.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín – Antioquia, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

CMRV